



Mendoza, 7 de noviembre de 2019

DISPOSICIÓN N° 14 /2019

VISTO

La necesidad de establecer un procedimiento para proceder a la devolución de ingresos corrientes percibidos erróneamente y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 3799, hoy derogada, contemplaba la situación de devolución de recursos corrientes erróneamente percibidos.

Que la Ley N° 8706 y su decreto reglamentario no contemplan específicamente el tema en cuestión.

Que el Art. 78 de la Ley antes citada establece que la Contaduría General de la Provincia de Mendoza es la Unidad Rectora del Sistema de Contabilidad de la Administración Provincial.

Que el Art. 79 del Dto. Reglamentario N° 1000/2015 de la citada Ley, establece que la Contaduría General de la Provincia como Unidad Rectora Central del Sistema de Contabilidad, podrá dictar disposiciones acerca de los procedimientos, requisitos, documentación y todo aquello que sea necesario para determinar el marco de legalidad referido al proceso del gasto y de recursos en cuanto a su registración, rendición y control.

Por ello y en uso de sus facultades,

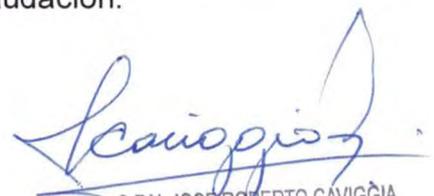
EL

CONTADOR GENERAL DE LA PROVINCIA

DISPONE:

Artículo 1°: La devolución de ingresos corrientes percibidos, por pagos improcedentes o por error o que legalmente queden sin efecto o anulados, se ajustarán con imputación al recurso al que hubiere ingresado, aún cuando la devolución opere en ejercicios posteriores al de la recaudación.

Artículo 2°: Comuníquese, publíquese y archívese.


G.P.N. JOSÉ ROBERTO CAVIGGIA
CONTADOR GRAL. DE LA PROVINCIA
MENDOZA